



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1289

Montevideo, 2 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 057 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones del señor Alberto Fabián Andrade Valdez.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0560/DFR/06 de 26 de junio de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor del señor Alberto Fabián Andrade Valdez, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada al señor Alberto Fabián Andrade Valdez para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

2.-Confirmar la asignación al señor Alberto Fabián Andrade Valdez de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, modificando el tipo de servicio:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
477.000	Exclusiva	Móvil terrestre	Canelones

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Alberto Fabián Andrade Valdez, quedó conformado a partir de mayo 2008 de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicaciones de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
477.000	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Av. Giannatasio km. 20,800 Manz. 19 y J. E. Rodó Shangrila - Canelones	3(tres)

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese